

**Situaciones positivas y/o negativas se han presentado en el desarrollo y evolución de las SAS en casos conocidos desde la creación de esta tipo de sociedad hasta la actualidad.**

**LILIA PATRICIA ARDILA RAMÍREZ**

**Ensayo**

**Guía Metodológico y Temático:**

**Pedro Lucio Bonilla**

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA  
FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA  
CONTADURÍA PÚBLICA  
BOGOTÁ, 2014**

## **RESUMEN**

La sociedad por acciones simplificada, creada por la ley 1258 de 2.008, ofrece como principal característica y ventaja la flexibilidad en su sistema. Esta flexibilidad se traduce, no solo en la derogación de ciertas formalidades, sino en a libertad contractual de los socios para adecuar las normas de la sociedad a las necesidades de la empresa que se pretende desarrollar.

Al presente, la ley 1258 de 2008 trae ciertas consecuencias, tanto jurídicas como prácticas, para los comerciantes, los empresarios y para la economía nacional. Este tipo societario ofrece múltiples posibilidades de hacer empresa, de regular y formalizar existentes, y contribuir al buen funcionamiento de empresas familiares.

**PALABRAS CLAVE:** Sociedad por Acciones simplificada, Empresa Familiar

## **ABSTRACT**

The Simplified Stock Corporations (SAS for its acronym in Spanish), created by the law 1258 of 2008, provides as main feature and advantage the flexibility of its system. This flexibility is reflected not only in the repeal of certain formalities, but on a contractual freedom of the partners to bring the norms of society to the needs of the business that is intended to be developed.

At present day, the law 1258 of 2008 brings certain consequences, both legal and practical, for traders, entrepreneurs and the national economy. This societary type offers multiple possibilities of doing business, to regulate and formalize existing ones, and contribute to the smooth running of family businesses.

**KEYWORDS:** Family business, Simplified stock corporations.

## **INTRODUCCION**

A finales del año 2008, el estado Colombiano, con el ánimo de promover el desarrollo económico, la innovación, reducir las barreras en la creación de empresas legalmente constituidas, así como atraer una gran cantidad de empresas que funcionaban en la ilegalidad; mediante la ley 1258 de ese año, le dio vida a las Sociedades por Acciones Simplificadas S.A.S.

Este ensayo tiene como objetivo indagar sobre la evolución que han tenido las Sociedades por Acciones Simplificadas, sus principales ventajas y desventajas, su funcionabilidad en las empresas familiares desde que fueron creadas hace cinco años hasta el momento.

En este orden de ideas, el presente artículo se desarrolla en tres partes. En la primera, se realiza una presentación del nuevo tipo societario y sus generalidades, antecedentes, sus características principales, constitución, organización y funcionamiento. En la segunda parte, se desarrolla un análisis de ventajas y desventajas y la relación SAS y empresas familiares. Y en la última parte, se generan conclusiones sobre la temática observada y los análisis desarrollados.

## **1. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS**

### **1.1 Características**

La Cámara de Comercio de Bogotá lo explica de la siguiente manera: “Por ser uno de los avances más significativos en los últimos años en materia societaria, la versatilidad del modelo SAS permite una clara facilidad de adaptación a los diferentes escenarios empresariales. Su flexibilidad contribuye a la generación de nuevas empresas que requieren un amplio campo de maniobra para su viabilidad económica y operativa. Las diferentes características con las que cuenta este nuevo modelo, han sido pensadas no sólo para que pueda adaptarse a cualquier clase de actividad empresarial, sino además para promover y estimular el crecimiento y desarrollo económico del país.

- Tipo societario autónomo
- Naturaleza comercial
- Es una sociedad de capitales
- Considerable autonomía contractual
- Los accionistas responden hasta el monto de sus aportes
- Estructura de gobierno flexible
- Estructura de capitalización flexible
- Simplificación de los trámites de constitución
- Prohibición de acceder al mercado público de valores”

### **1.2 Constitución**

La ley 1258 de 2008 en el artículo 1 enuncia:

“La sociedad por acciones simplificada podrá constituirse por una o varias personas naturales o jurídicas, quienes sólo serán responsables hasta el monto de

sus respectivos aportes. Salvo lo previsto en el artículo 42 de la presente ley, el o los accionistas no serán responsables por las obligaciones laborales, tributarias o de cualquier otra naturaleza en que incurra la sociedad. (Congreso de la República de Colombia, 2008),

Esto significa que se liberan de responsabilidad no solo en lo tributario y laboral, sino que toda obligación de tipo comercial, administrativo, disciplinario, entre otras, hasta por el monto de sus aportes; a no ser, cuando se utilice la sociedad en fraude a la ley o en perjuicio de terceros, los accionistas y los administradores que hubieren realizado, participado o facilitado los actos defraudatorios, responderán solidariamente por las obligaciones nacidas de tales actos y por los perjuicios causados, en concordancia con el artículo 421<sup>1</sup> dicha Ley.

Y su artículo 5:

“La sociedad por acciones simplificada se creará mediante contrato o acto unilateral que conste en documento privado, inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio del lugar en que la sociedad establezca su domicilio principal, en el cual se expresará cuando menos lo siguiente:

1°. Nombre, documento de identidad y domicilio de los accionistas.

2°. Razón social o denominación de la sociedad, seguida de las palabras "sociedad por acciones simplificada"; o de las letras S.A.S.; 3°. El domicilio

---

<sup>1</sup>Congreso de la República de Colombia - Ley 1258 de 2008 – Artículo 42: “Cuando se utilice la sociedad por acciones simplificada en fraude a la ley o en perjuicio de terceros, los accionistas y los administradores que hubieren realizado, participado o facilitado los actos defraudatorios, responderán solidariamente por las obligaciones nacidas de tales actos y por los perjuicios causados.

La declaratoria de nulidad de los actos defraudatorios se adelantará ante la Superintendencia de Sociedades, mediante el procedimiento verbal sumario.

La acción indemnizatoria a que haya lugar por los posibles perjuicios que se deriven de los actos defraudatorios será de competencia, a prevención, de la Superintendencia de Sociedades o de los jueces civiles del circuito especializados, y a falta de estos, por los civiles del circuito del domicilio del demandante, mediante el trámite del proceso verbal sumario.

principal de la sociedad y el de las distintas sucursales que se establezcan en el mismo acto de constitución.

4°. El término de duración, si este no fuere indefinido. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad se ha constituido por término indefinido.

5°. Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita.

6°. El capital autorizado, suscrito y pagado, la clase, número y valor nominal de las acciones representativas del capital y la forma y términos en que estas deberán pagarse.

7°. La forma de administración y el nombre, documento de identidad y facultades de sus administradores. 30 En todo caso, deberá designarse cuando menos un representante legal. Parágrafo 1°. El documento de constitución será objeto de autenticación de manera previa a la inscripción en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, por quienes participen en su suscripción. Dicha autenticación podrá hacerse directamente o a través de apoderado. Parágrafo 2°. Cuando los activos aportados a la sociedad comprendan bienes cuya transferencia requiera escritura pública, la constitución de la sociedad deberá hacerse de igual manera e inscribirse también en los registros correspondientes. (Congreso de la República de Colombia, 2008).

Ya en el ejercicio práctico la flexibilidad y el no requerir revisor fiscal son sus mayores atractivos. Es fácil constituir una SAS, pero a su vez difícil, porque se da libertad de organizarla como las necesidades lo requieran, es decir, hacer un traje a la medida, y para eso se requiere ciertos conocimientos ya que en las empresas

se pueden presentar conflictos por no establecer de manera correcta estatutos o por omitir otros que son de gran ayuda en la resolución de problemas, sobre todo en las empresas familiares, que conforman alrededor del 70% de este tipo societario.

Las Cámaras de Comercio ofrecen formatos predeterminados, que ayudan, pero al mismo tiempo impiden la libertad contractual, otros, toman de todos lados ideas y terminan construyendo unos estatutos hechos para otros. En todo caso la libertad contractual no es absoluta.

Es conveniente recordar que la principal razón de constituir una sociedad es separar el patrimonio, y las SAS son una buena herramienta pero solo para los que necesitan una empresa de ese tamaño, el negocio debe estar en cierto nivel de madurez de riesgo, ya que también va adquirir obligaciones tanto administrativas, como tributarias.

En cuanto a los efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificada – S.A.S. será regida por las reglas dadas a las sociedades anónimas; es decir, son contribuyentes declarantes del régimen ordinario del impuesto sobre la renta y sus complementarios. En el impuesto sobre las ventas – IVA serán responsables (sujetos pasivos jurídicos) siempre que realicen el hecho generador consagrado en el artículo 420 del Estatuto Tributario. Son contribuyentes del impuesto de industria y comercio, que es un impuesto municipal, cuando realicen actividades industriales, comerciales o de servicios que no estén excluidas o exentas; igualmente tendrán la calidad de agentes retenedores a título de renta, IVA e ICA, según el caso.

Esto hace que aquellas personas naturales, que por alguna razón se vieron motivadas a constituir una SAS, se vean enfrentadas a unas situaciones contables, para los que muchos pueden no estar preparados por su complejidad, y es que obligatoriamente deben llevar contabilidad, esto significa comenzar a

familiarizarse con los papeles contables, la tributación, información exógena, etc. Cuando no se está preparado para estos temas se sufre confusión, que ha derivado en que muchos de ellos tengan que pagar multas por inconsistencias en la presentación de impuestos. A parte de las formalidades de carácter administrativo, como las actas; las cuales, de por sí, son obviadas en muchos casos por los pequeños empresarios, en su mayoría comerciantes, ya sea por desconocimiento de las mismas, de su manejo o por desanimo para su elaboración, pero que hacen parte de una personería jurídica. A la vez, la persona natural debe familiarizarse con el tema de que la persona jurídica es diferente a los socios, es decir, no se pueden disponer de los recursos como quieran, todo debe ser justificado.

### 1.3. Diferencias con otros tipos societarios.

Para este efecto se da un enfoque en la responsabilidad:

#### **Responsabilidad ilimitada, subsidiaria y solidaria:**

**Limitada:** Se da cuando los socios responden más de lo que aportaron a la sociedad, es decir que responden hasta con su patrimonio personal<sup>2</sup>.

**Solidaridad:** Hace referencia a que cualquiera de los socios puede responderle a los acreedores por la totalidad de la deuda<sup>3</sup>.

**Subsidiariedad:** Surge cuando no fue suficiente el pago con el patrimonio social, pudiéndose perseguir el patrimonio personal de cada uno de los socios<sup>4</sup>.

<b>SOCIEDAD</b>	<b>TIPO DE RESPONSABILIDAD<sup>5</sup></b>
<b>Sociedad Colectiva</b>	Ilimitada, solidaria y subsidiaria
<b>Sociedad de responsabilidad limitada</b>	Limitada
<b>Sociedad anónima</b>	Limitada

<sup>2</sup> Peña Nossa, L. (2009) *De las sociedades comerciales- Quinta Edición*. Bogotá, Colombia: Temis S.A.

<sup>3</sup>Ibidem

<sup>4</sup>Ibidem

<sup>5</sup>Ibidem



<b>Sociedad en comandita simple</b>	Socios gestores: ilimitada, solidaria y subsidiaria. Socios comanditarios: limitada
<b>Sociedad en comandita por acciones</b>	Socios gestores: ilimitada, solidaria y subsidiaria. Socios comanditarios: limitada
<b>Sociedad por Acciones simplificada</b>	Limitada

A diferencia con la sociedad limitada, y eso la hace interesante, es que las S.A.S separa completamente el patrimonio personal con el de la empresa, lo que no pasa con la Sociedad de responsabilidad Limitada, que para efectos laborales y tributarios no es limitada.

Esto hace que personas inescrupulosas y corruptas, aprovechen la condición de responsabilidad, y abusen de este beneficio. Es por ello que para la DIAN las S.A.S se convirtieron en el gran enemigo, por el evidente riesgo de lavado de activos o la financiación del terrorismo, conductas que pueden presentarse debido a la informalidad o disminución de trámites para la creación y funcionamiento de este tipo societario. En abril del 2012, Juan Ricardo Ortega, director de Impuestos y Aduanas Nacionales, señaló que el aumento en la evasión de impuestos se debía a la proliferación de SAS. Incluso se detectó su uso para hacer recobros de IVA a favor involucrando incluso funcionarios de la DIAN quienes se vieron vinculados debido a que formaron un cartel con varias empresas ficticias que se hacían facturas utilizando la figura de las S.A.S.

No obstante el art. 42 de la ley 1258 de 2008, aclara que en toda sociedad donde se utilice de manera inadecuada para cometer fraude o evadir impuestos, se levanta el velo corporativo, ósea, se quita la responsabilidad limitada, este fue reforzado en la última reforma tributaria, que hizo especial énfasis en esta condición.

Por otra parte, las S.A.S Unipersonal entra prácticamente a remplazar las empresas unipersonales que son regidas por la Ley 222 de 1995, y cuando esto

sucede, es decir, cuando haya alguien que controle la sociedad, debe aclararse en el registro mercantil. Ya que para la Empresa Unipersonal existen algunas limitaciones como el hecho de que ellas no pueden contratar con el mismo dueño, ni con empresas unipersonales del mismo dueño, se aplican los riesgos de la Sociedad Limitada, mientras que en la S.A.S unipersonal no existen estas limitaciones.

## **2. VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LAS S.A.S**

Luego de revisar las generalidades, constitución, normatividad, es necesario, deducir cuales son las principales ventajas y desventajas que ofrecen las Sociedades por Acciones Simplificadas S.A.S, ya que en el auge de éstas, existe cierto desconocimiento de parte de los empresarios que han optado por esta opción.

### **2.1. Ventajas de las Sociedades por Acciones Simplificada**

2.1.1. Reducción de trámites: Una de las ventajas que ofrecen las SAS, consiste en permitir reducir costos y tiempo en los trámites de constitución, reforma o cancelación, ya que se hacen mediante documento privado; se rigen únicamente por el derecho comercial; permiten a las personas naturales interesadas en separar su patrimonio personal acogerse a esta figura societaria de manera individual, como una empresa unipersonal, y también resulta muy útil en los casos en que se quieren crear grupos empresariales que comercialicen entre sí.

2.1.2. Posibilidad de fijar estatutos particulares, flexibles, que otorgan la posibilidad de establecer reglas de funcionamiento de acuerdo a las necesidades de cada empresa, muy útil para las pequeñas empresas y las empresas familiares que quieren guardar ciertos parámetros que separen el ejercicio de la compañía de la vida familiar.

2.1.3. El pago del capital no tiene que ser inmediato, puede diferirse hasta por dos años, lo que permite legalizar el negocio para que empiece su funcionamiento, y a la vez financiar el pago de los aportes, muy útil cuando se está comenzando un negocio.

2.1.4. La posibilidad de crear varios tipos de acciones, también útil en las empresas familiares cuyos fundadores buscan vincular a sus generaciones en la compañía sin perder el control, para brindar la posibilidad de adiestramiento, dando lugar a acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, entre otras, acciones ordinarias, acciones con voto múltiple; acciones privilegiadas; acciones con dividendo fijo; acciones de pago. Gracias a esta diversidad de clases de acciones, las empresas tienen múltiples posibilidades de acceso a crédito a través de sus socios.

2.1.5. El objeto social puede ser indeterminado, esto facilita a la empresa hacer negocios sin la premura de verificar la actividad económica al momento de contratar con terceros.

## **.2.2. Desventajas de las Sociedades por Acciones Simplificada**

A lo largo de éste texto se visualizan las múltiples ventajas que ofrecen la Sociedades por Acciones Simplificada, pero no se ha hablado de sus desventajas, las cuales se presentan no tanto por la esencia misma de este tipo de sociedades y su norma, como sí por el desconocimiento que de ellas tiene el público en general, a continuación se abordarán algunas de las desventajas que se pueden presentar en el ejercicio de éstas.

2.2.1. Falta de madurez empresarial para asumir obligaciones, algunas personas naturales con el ánimo de legalizar las empresas, y ya en el año 2010 para

acogerse a los beneficios ofrecidos por la Ley 1429 de 2010<sup>6</sup>, acogieron este modelo societario, si estar lo suficientemente maduros para asumir todo lo que la personería jurídica implica, (practicar retenciones en la fuente a proveedores, presentación de impuestos bimestralmente en algunos casos, cumplimiento oportuno de aportes parafiscales, formalización de empleados, entre otros), algunos se han visto en dificultades por el incumplimiento de las normas, que no entendían debían cumplir.

2.2.2. Imposibilidad de cotizar en la Bolsa. Por la flexibilidad de los estatutos y el tipo de acciones, este tipo societario no fue diseñado para inscribir acciones en el Registro Nacional de Valores y Emisores, ni negociarse en bolsa, lo cual impide la posibilidad de hacerse a capital por medio de la emisión de acciones al público, situación que puede impedir el crecimiento y la expansión de la empresa, si se está pensando en ello, y más aún que para tomar la decisión de transformarse en sociedad anónima se requiere el voto unánime de la junta directiva.

2.2.3. Voto unánime para la toma de ciertas decisiones, se puede convertir en un inconveniente a la hora de tomar decisiones importantes, porque con un solo socio

---

<sup>6</sup>La Ley 1429 de 2010 fue creada con el objeto de incentivar el empleo por medio de beneficios tributarios para que los emprendedores se formalicen en pequeñas empresas y generen como mínimo un empleo nuevo al año.

Las empresas a las que va dirigida esta ley, son aquellas nuevas o reactivadas constituidas después de que la ley entró en vigencia, cuyos activos no superen los 5.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y las cuales no superen los 50 trabajadores.

El beneficio principal que obtienen las pequeñas empresas es la progresividad en el pago del impuesto de renta, ya que durante los primeros dos años la tarifa del impuesto de renta es 0%, por lo que no pagaría nada la empresa; en el tercer año la sociedad pagará el 25% de la tarifa del impuesto a la renta, es decir el 6.25%, el cuarto año pagará el 50% de la tarifa del impuesto a la renta (12%); el quinto año el 75% de la tarifa (18.25%), y al quinto año, el 100% de la tarifa del impuesto a la renta, que actualmente está en 25%. Publicado por Acción Legal en Colombia. Abogados Consultores.[http://impuestosparaempresas.blogspot.com/2013/07/cuales-son-los-beneficios-de-la-ley\\_18.html](http://impuestosparaempresas.blogspot.com/2013/07/cuales-son-los-beneficios-de-la-ley_18.html)

que no esté de acuerdo, puede estropear los planes expansivos de toda la empresa. Puede provocar un sabotaje por parte de las minorías.

2.2.4. La flexibilidad puede usarse de forma inescrupulosa, como son creadas y regidas a través de documentos privados, se hace difícil el rastreo de capitales, socios y las conexiones que pueda tener con otras firmas. Situación que es aprovechada para diferentes fraudes como el sonado caso de Finagrocontra Monica Semillas S.A.S. Grupo empresarial que fraccionó un proyecto para el que solo tenía derecho a uno de sus incentivos que estaban siendo otorgados a algunas fincas y que para acceder a varios creó sociedades de acciones simplificadas (S. A. S.) –Tilava, Monicol y Agrocaxias– Timando de ésta forma a Finagro. En este caso la superintendencia de Sociedades realizó una investigación para recaudar evidencia, además, concluyó que las S. A. S. fueron utilizadas para evadir restricciones legales y apropiarse de terrenos baldíos de la nación. Por otro, lado su facilidad de creación ha permitido que se usen las S.A.S para el lavado de activos y financiación de terrorismo, recobro de IVA a favor donde se vieron involucrados funcionarios de la DIAN, entre otros.

### **3. LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS Y LAS EMPRESAS FAMILIARES**

Cuando se habla de sociedades por Acciones simplificados es imperativo hablar de las empresas de carácter familiar, ya que como fueron diseñadas para sociedades cerradas, son ideales para empresas de familia, además el 70% de las SAS creadas son empresas de familia.

En éste caso específico, las SAS por un lado es un mecanismo útil para diligenciar la sucesión familiar, aún en vida, los fundadores pueden valerse de este recurso para incluir e instruir a sus descendientes dentro la empresa, y así asegurar la viabilidad del negocio a largo plazo. Situación que en algunas compañías a nivel mundial ha sido motivo de disolución de grandes imperios, el hecho de que hijos y

nietos desconozcan o no se interesen por lo que padre o abuelo construyó por muchos años. Y por el otro, permite que mientras se da este direccionamiento el fundador o dueño pueda seguir teniendo el control de la empresa, gracias a la flexibilidad de establecer las acciones a las necesidades propias de cada empresa.

La ventaja que ofrecen este tipo societario de la facilidad de crear y acomodar sus propios estatutos, permite restringir la negociación de acciones para controlar la entrada y salida de los socios, por ejemplo a personas ajenas a la familia, o establecer reglas en caso de que hayan separaciones conyugales a través de acciones “hijos de familia”, establecer acuerdos de accionistas vs. Administrador, fijar acciones con dividendo fijo, se puede incluso regular la violación del protocolo familiar dentro de los estatutos de las S.A.S. Resumiendo es muy útil para planear el esquema de sucesión familiar, gracias a la libertad contractual, ya que el esquema del Código de Comercio se basa en la regla de “Tanto tienes, tanto vales”, mayor número de acciones mayor número de votos, mientras que en las SAS se puede romper esta estructura.

## CONCLUSIONES

Las sociedades por acciones simplificadas S.A.S se han proliferado de manera sustancial desde su creación, a partir de la Ley 1258 de 2008, muchas empresas se pasaron a ésta modalidad societaria y otras acogieron a algunos beneficios y se formalizaron de la misma manera, por su facilidad para la creación, establecimiento, cambio de estatutos, disolución, la oportunidad de separar el patrimonio es una alternativa para las personas que tienen pequeñas empresas pero no tienen prospectos de asociarse con nadie, porque se puede crear SAS unipersonal, la responsabilidad limitada, la hacen atractiva.

Aunque restringe el crecimiento por el hecho no poder cotizar acciones en la Bolsa, proporciona una la oportunidad de creación de Grupos empresariales, que es muy útil porque provee el ejercicio del control, simplificación de la estructura orgánica, prepara en el reparto de utilidades, y da la facilidad en la apertura y el cierre para efectos de reestructuración grupal. Es necesario aclarar que se necesita cierto grado de madurez, para dar el paso de formalizarse en una S.A.S y que dependiendo de los objetivos de la empresa se deben conocer se debe o no optar por esta opción.

Cómo Contadores Públicos debemos estar bien informados para dar una buena asesoría a nuestros clientes, las S.A.S son una opción muy útil para formalizar empresas familiares, proyectar la sucesión a largo plazo, para firmas profesionales ya que permiten establecer estatutos para la distribución de utilidades en proporción a los valores facturados durante el ejercicio y la liquidación según porcentajes de participación en el capital, empresas unipersonales, en negocios inmobiliarios como reemplazo de la fiducia ya que permite hacer proyectos a dos años donde las acciones se pueden pagar en ese plazo y luego hacer devolución en especie, como optativa para inversión extranjera directa, entre otros.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- **Arcila, C. A. (2009).** Sociedad por Acciones Simplificadas. e-Mercatoria, 8(1).
- **CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ (2009)** ABC de las SAS Sociedades por Acciones Simplificadas.
- **Cuberos, F. (2009).** Sociedad por acciones simplificada, herramienta útil pero de cuidado. Portafolio. Disponible en: <http://www.portafolio.co/archivo/documento/MAM-3443073>
- **Gómez-Betancourt, G. (2011).** La realidad de la sociedad por acciones simplificadas (SAS). Gerente Colombia, 162, 76–77.
- **Grupo de investigación de Empresa Familiar INALDE Business School (2012).** Ventajas y desventajas de la Sociedad por Acciones Simplificada para la empresa familiar en Colombia. Estudio exploratorio. , Universidad de la Sabana, Bogotá, Colombia.
- **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (2009)** Guía básica Sociedad por acciones simplificada S.A.S.
- **REYES VILLAMIZAR, Francisco.**(2009). SAS La sociedad Por Acciones Simplificada. Segunda edición Actualizada. Editorial Legis Editores S.A.
- **Ley 1258 de 2008 – Ley SAS.** Congreso de la República de Colombia, Bogotá, Colombia, 5 de Diciembre de 2008.
- **Ley 1429 de 2010.** Congreso de la República de Colombia, Bogotá, Colombia, 29 de Diciembre de 2010.
- **Ley 222 de 1995 –** Congreso de la República de Colombia, Bogotá, Colombia, 20 de Diciembre de 1995.

















